

Referencia:	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORDENADORES (PC) PARA PUESTOS DE TRABAJO EN SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”. EXPEDIENTE 20/2025/CME
Procedimiento:	Contratación Menor Suministros
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORDENADORES (PC) PARA PUESTOS DE TRABAJO EN SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”. EXPEDIENTE 20/2025/CME.

PRIMERO.- Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración, de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Necesidad y justificación de la contratación:

En fecha de 06/10/2025 se ha emitido informe del responsable del departamento de informática de esta empresa pública, en el que traslada que debido al anuncio por parte de Microsoft de dejar sin soporte de actualizaciones de seguridad a Windows 10 y siendo esta versión de Windows la mayormente instalada en los PCs de EMVISMESA, se hace necesario actualizar todos los PCs de EMVISMESA a Windows 11.

A juicio del responsable del departamento de Informática de la empresa pública, efectuar dicha actualización en PCs antiguos, como son la mayoría de PCs de EMVISMESA actualmente, es muy problemático. Los requisitos de hardware más estrictos que tiene Windows 11 comparados con los de Windows 10, hace que sea prácticamente obligatorio considerar un cambio de equipo (PC) para mantener un entorno de trabajo óptimo y seguro.

Entre los nuevos requisitos que Microsoft establece, el principal obstáculo para mantener los PCs antiguos, es el requisito de un chip de seguridad de plataforma (TPM) 2.0 y un firmware UEFI, características que no están presentes en ninguno de los ordenadores antiguos de EMVISMESA

El soporte de seguridad para Windows 10 finalizará el 14 de octubre de 2025, lo que significa que después de esa fecha, los usuarios que no actualicen a Windows 11 estarán expuestos a mayores riesgos de ataques cibernéticos. Aunque es posible seguir usando Windows 10, la falta de actualizaciones de seguridad compromete de forma seria la seguridad de los PCs y no se recomienda de ninguna manera el mantenimiento de Windows 10.

Consecuentemente, se hace necesario con urgencia, el suministro de ordenadores (PC) nuevos actualizados para todos los puestos de trabajo de la empresa pública.

El objeto de contrato: El objeto del presente expediente es el suministro, instalación y puesta en marcha de un total de veinticinco (25) ordenadores (PC), siendo 5 ordenadores de ellos, destinados al Gabinete Técnico de EMVISMESA con unas características distintas a las del resto como se recogen a continuación, debido a las necesidades particulares del citado departamento técnico. Los ordenadores (PC) se suministran sin pantalla/monitor.

Se recogen en el apartado de especificaciones técnicas del contrato, las características técnicas de los ordenadores (PC) objeto del suministro e instalación.

La duración del contrato menor se extiende a un año, toda vez que sirva de contrato intermedio para la licitación de un contrato mayor que se licitará y que suponga la ampliación de los servicios con suministro de línea de datos.

CPV:

- 30200000 Equipo y material informático.
- 30230000 Equipo relacionado con la informática

Insuficiencia de medios propios. Ante la falta de medios humanos y materiales propios de la empresa pública para llevar a cabo las tareas encomendadas, se procede a externalizar el objeto del contrato teniendo el mismo substantividad propia.

Normativa de aplicación:

La normativa específica aplicable a la contratación administrativa es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Contratos menores hasta el 8 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entra en vigor el 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

CUARTO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LÍMITES.

Se informa que el valor estimado del contrato no superará los quince mil euros (15.000,00 euros) IPSI no incluido, y que la ejecución del contrato no tendrá una duración superior al mes, así como que su objeto no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación



del Estado en los informes emitidos en los expedientes 41/2017 y 42/2017. En el expediente se hará constar la comprobación efectiva de que se respetan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP respecto de los contratos menores.

Como quiera que el importe de este contrato menor no supera el umbral marcado por los organismos de control y por la LCSP, se hace posible la tramitación del presente contrato a través de la modalidad de contratación menor en la especialidad de suministro.

El contrato, de conformidad con la valoración realizada por el responsable del departamento de Informática de EMVISMESA, tendrá un valor estimado de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00€), impuestos excluidos. La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del impuesto (4% IPSI) desglosado.

El cálculo del presupuesto ha sido estimado atendiendo a los valores medios del mercado de suministros de los elementos objeto del contrato.

Presupuesto Base de licitación: 14.900,00 € (IVA no incluido).

La oferta presentada que supere dicho importe base de licitación quedará excluida del presente procedimiento de contratación.

La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del IVA desglosado.

Se incluyen dentro del precio los todos los gastos del adjudicatario.

El precio de la oferta incluirá el mantenimiento durante el año siguiente a la firma del contrato del suministro e instalación.

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a la base 38ª.7.h. a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 15.000,00 € (IPSI excluido), se va a proceder a la publicación del expediente de contratación para la presentación de ofertas, en el perfil del contratante habilitado en la página web de EMVISMESA, para que las empresas interesadas, presentar oferta por un período no inferior a cinco (5) días.

La empresas que presenten sus ofertas, tendrán que reunir los requisitos de capacidad de obrar y/o habilitación profesional para realizar la prestación del objeto del contrato, y, que en todo caso, se deberá ajustar a las características técnicas del contrato, y debiendo ser dicha oferta ventajosa a los intereses de EMVISMESA.

Se establecen tres criterios de adjudicación mediante fórmulas sobre un total de 100 puntos:

CVF 1.- PRECIO (80 puntos): Se valorará la oferta económica más baja. Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$(80 \times \text{Oferta más Baja}) / \text{Precio Ofertado}$.

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

CVF 2.- PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN (10 puntos): Se valorará el plazo total de entrega e instalación de todos los equipos desde la formalización del contrato, para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

≤ 14 días naturales: 10 puntos

15 a 19 días naturales: 8 puntos

20 a 24 días naturales: 5 puntos

> 25 días naturales: 0 puntos

CVF 3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (10 puntos): Se valorará el plazo de ampliación de la garantía adicional ofrecida más allá del mínimo establecido en el PPT. Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

≥ 3 años adicionales 10 puntos

2 años adicionales 7 puntos

1 año adicional 4 puntos

Sin ampliación 0 puntos

SEXTO.- CONSIDERACIÓN GENERALES DE LA PRESTACIÓN.

- Los trabajos deberán desarrollarse con medios propios del adjudicatario tanto en lo que se refiere a medios personales como materiales.
- Por las necesidades del suministro a realizar, el licitador dispondrá de una estructura de empresa con capacidad y especialización para cumplir con las condiciones y plazos del contrato ante cualquier posible eventualidad.
- Se deberá designar un Coordinador del contrato que realice las funciones de interlocución con la administración y consulte a diario las dudas que pudieran surgir en el proceso con los responsables designados por EMVISMESA para la realización del servicio.
- Se deberá desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la prestación del suministro y que sea necesaria para la correcta ejecución del mismo, siempre que pueda ser ejecutada con los medios adscritos al contrato y no sea competencia exclusiva de la administración.



- El adjudicatario pondrá a disposición de la EMVISMESA un número de atención telefónica de forma que se pueda comunicar de 8,00h a 20,00h de lunes a viernes y de 9,00h a 14,00h los sábados, por cualquier incidencia relacionada con el suministro ejecutado.
- Para proporcionar todos los servicios descritos en el presente Pliego, el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de todos los elementos hardware y software que sean necesarios para la completa operatividad del sistema y para la correcta prestación del servicio.
- Los ordenadores (PC) ofertados deberán ser totalmente compatibles con los demás equipos informáticos instalados en EMVISMESA.

SÉPTIMO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

La empresa adjudicataria, se obliga al suministro, instalación y puesta en marcha, con carácter de mínimos, de los siguientes ordenadores (PC) en los puestos de trabajo que se indiquen por el responsable del departamento de Informática de EMVISMESA:

+++

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, en el procedimiento menor de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y se justifique motivadamente en el expediente.

NOVENO.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo en el que tendrá que ejecutarse el objeto del contrato, será de TREINTA (30) días naturales desde la firma del contrato.

En ese plazo máximo, la adjudicataria del servicio, deberá de haber finalizado el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes contratados con las actuaciones, comprobaciones que se recojan en el pliego de prescripciones técnicas.

Todos los informes realizados pasarán a ser propiedad de EMVISMESA que podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos y/o cederlos como estime conveniente sin que sus autores puedan presentar oposición alguna ni reclamar ningún derecho en relación con la propiedad intelectual de los mismos.

DÉCIMO.- CALENDARIO ACTUACIONES, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMA INICIAL.

A.- Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del contrato, será encomendada al Responsable del Gabinete de Informática de EMVISMESA, o persona que en su defecto sea designado por el Gerente de la empresa pública, quien ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el



cumplimiento del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B.- Plazos y calendario de actuaciones

Los plazos de mejora en el suministro, instalación y puesta en marcha ofrecidos por la adjudicataria del contrato, tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como en todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por la Gerencia de EMVISMESA.

En el plazo de 72 horas, contados desde la firma del contrato, se realizará una reunión entre el adjudicatario y el responsable del departamento de Informática de EMVISMESA para determinar la fecha y hora de inicio del suministro e instalación de los ordenadores (PC) objeto del contrato. Por parte del departamento del responsable de Informática de la empresa pública se indicará en ese momento del lugar en el que serán instalados los distintos ordenadores.

Sin perjuicio de la facultad conferida a la Gerencia de EMVISMESA, de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, se establecen los siguientes controles puntuales: Reuniones de información sobre aspectos generales o particulares a las que asistirán la Gerencia y/o posibles colaboradores por él designados, el responsable designado por el adjudicatario y aquellas personas de su organización que estén relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará su servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de los ordenadores, en las dependencias de la sede de EMVISMESA, sita en la Avenida de las Minas del Rif nº 3, una vez terminada la puesta en marcha, la asistencia se realizará de forma telemática, salvo para aquellos trabajos de mantenimiento que puntualmente, requieran su presencia en la sede de EMVISMESA.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EMVISMESA.

EMVISMESA, a los efectos de desarrollar el contrato, facilitará a la empresa adjudicataria toda la documentación técnica que le fuera necesaria para ejecutar el suministro.

DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con



elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

EMVISMESA abonará el precio acordado por el servicio prestado, previa presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente factura reglamentada y su comprobación de trabajo realizado por el Responsable del Departamento de Informática de EMVISMESA, o por la persona en quien delegue dicha función el Gerente de la empresa pública. Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán al registro de facturas de EMVISMESA, o bien al correo electrónico: contabilidad@emvismesa.es.

El precio de la adjudicación se abonará en su totalidad y en un solo pago a la finalización del suministro e instalación.

Requisitos formales de la facturación:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a.- Número y, en su caso, serie de la factura.
- b.- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c.- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- d.- Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e.- Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f.- Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g.- Firma del proveedor del servicio.

DÉCIMO QUINTO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Igualmente, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de toda la información confidencial, incluya o no datos de carácter personal. Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa.

El contratista se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en este proceso de licitación serán tratados por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA para ser incorporados al sistema de tratamiento "Licitaciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en licitaciones y adjudicaciones de contratos de terceros, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, Avenida de las Minas del Rif núm. 3, 52006, Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@emvismesa.es.

Si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

DÉCIMO SEXTO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de ofertas para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en los pliegos que se



redacten para el contrato.

Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: info@emvismesa.es

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria del ejercicio afectado para el pago del servicio.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la necesidad de contratación de menor denominado “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORDENADORES (PC) PARA PUESTOS DE TRABAJO EN SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)**”. **EXPEDIENTE 20/2025/CME**, elevando a la Presidencia, conforme a los efectos oportunos de contratación. Melilla, a 10 de noviembre de 2025.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA